

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX

Managua, D. N., Viernes 24 de Agosto de 1956

No. 193

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Conceptúanse Industrias de Tercera Categoría Pág. 2081

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA

Licitación 2081

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta. 2082

SECCION JUDICIAL

Remates. 2085
 Títulos Supletorios. 2086
 A los Accionista de «Ailsa». 2088
 Notificación 2088
 Declaratoria de herederos 2088
 Citación de Procesados 2088

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

DECRETO No. 9

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto. 6o. del Decreto Ejecutivo No. 11 de 6 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Conceptúanse Industrias de Tercera Categoría comprendidas en el Inciso a) del Arto. 4o. del Decreto No. 11, ya citado, las farmacéuticas que transforman materia prima extranjera como base principal en la elaboración de sus productos.

Arto. 2.—Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».— A. SOMOZA, Presidente de la República.— J. J. Lugo Marenco, Ministro de Economía por la ley.

Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia

LICITACION

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley

del Ramo y del Decreto Ejecutivo No 2 de Agosto 6 de 1956 abre a Licitación pública la adjudicación de un Contrato con el Gobierno de Nicaragua para la impresión de Tres Millones Cien Mil (3.100.000) sellos postales, conforme a las especificaciones siguientes:

Emisión Conmemorativa del Primer Centenario del Nacimiento del Fundador del Escultismo Mundial Lord Robert Baden Powell

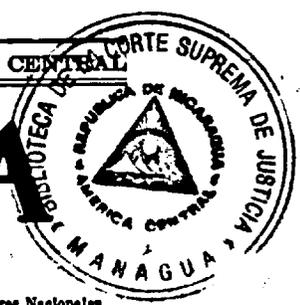
CLASE: Cantidad: Valor: DISEÑOS:

CLASE:	Cantidad:	Valor:	DISEÑOS:
Aéreos:	100,000	0.03	Diez diferentes
	100,000	0.04	diseños serán
	250,000	0.05	aplicados a los
	100,000	0.06	15 valores, con
	100,000	0.08	variantes en
	250,000	0.30	los colores.
	250,000	0.40	
	250,000	0.75	
	250,000	0.85	
	100,000	1.00	
Ordinarios	250,000	0.10	
	250,000	0.15	
	250,000	0.20	
	250,000	0.25	
	100,000	0.50, y	

25.000 Hojas miniaturas con los valores aéreos de 0.30, 0.40, 0.75, 0.85 y 1.00, y

25.000 Hojas miniaturas con los valores ordinarios de 0.10, 0.15, 0.20, 0.25 y 0.50.

Todos los sellos tendrán las dimensiones de 28 x 34 m.m. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m.m. por lado. La impresión será por el procedimiento de grabado al sistema «Helio o Hueco Grabado» a (2) dos colores cuya selección quedará a criterio del Contratista previa aprobación de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Se usará papel especial para estampillas, con engomado para el trópico y tintas fijas, todo el material de la mejor calidad. Los sellos sueltos serán en pliego de veinticinco o cincuenta sellos cada uno, perforados en todos sus contornos y las Hojas Miniaturas que cada una llevará 5 valores diferentes, deberán caber en un pliego no mayor de 5 x 4 pulgadas dejando los



espacios para aplicar en ellos las leyendas elusivas, y no llevarán ninguna perforación.

Todo el pedido deberá estar listo de embarque dentro de los 120 días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente.

Los diseños y leyendas de los sellos y Hojas Miniaturas en su oportunidad serán suministradas por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, a la firma que resulte favorecida por la presente licitación.

Observaciones.—Esta licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo presentar las casas participantes los atestados que ameriten sus condiciones.

Las personas que a nombre de firmas impresoras presenten pliegos de oferta, deberán entregar de previo a la Oficina Filatélica de Nicaragua, las credenciales que les acrediten como Agentes Autorizados. La cotización debe ser F. O. B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente licitación, rendirá Fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25% del valor del Contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7 y 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se cifran a las presentes estipulaciones.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Palacio Nacional, Managua, D.N., en sobres cerrados y lacrados dentro de un término que vencerá el día 10 de Septiembre próximo a las 12 meridianas.

Managua, D.N., Agosto 21, 1956.

Adolfo Altamirano Browne, Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.

Distrito Nacional

Nº 187

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha uno de Noviembre de 1955; la señora doña Blanca Bermúdez viuda de Wheelock, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de No-

viembre de 1954 y Arto. 2º de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca denominada «Campoamor», ubicada en las Sierras de esta jurisdicción, sobre el camino llamado de Bola, con una extensión superficial aproximada de veinte hectáreas de terreno ejidal, comprendida entre los siguientes linderos generales: oriente finca «Guadalupe»; occidente, finca «Nilo» de Trinidad Escobar; norte, finca de Francisco Galo; y sur, finca de los sucesores de don Carlos Wheelock. Que esta finca consta de dos fincas separadas por el camino de Bola, siendo los linderos particulares del lote a): oriente, finca «Guadalupe»; occidente, camino de Bola en medio, el otro lote de la solicitante; norte, finca de Francisco Galo; y sur, finca de la solicitante. Inscritos sus derechos de ejidataria sobre este lote con el Nº 2,903, Tomo XCVI, Folio 147/8, Asiento 4º Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; y los del lote b): oriente, camino de Bola en medio, el lote a) de la solicitante; y occidente, finca «Nilo» de Trinidad Escobar; norte, finca de Remigio Estrada; y sur, finca «Miraflores» de la Sucesión de Carlos Wheelock. Inscritos sus derechos de ejidataria sobre este lote con el Nº 7,450, Tomo XCVI, Folio 151, Asiento 5º Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado la señora Bermúdez viuda de Wheelock, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3º.—Con fecha 31 de Enero del corriente año, el señor Horacio Antonio Wheelock, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presentó manifestando que de conformidad con escritura pública que acompañó, adquirió en unión de los señores: doña Blanca Wheelock de Grever, doña Ma. Luisa Emilia de Mason, don José Guillermo Wheelock y don George (Jorge) Wheelock, una sexta parte indivisa para cada uno, por compra que hicieron a la solicitante señora Bermúdez viuda de Wheelock, los dos lotes que forman parte de la referida finca «Campoamor». Que la sexta parte restante sobre dichos lotes fue adquirida en esa misma escritura, por partes iguales por los señores: doña Esperanza Araquistain de Díaz, don José Ignacio Araquistain Wheelock, don Luis Alberto Araquistain Wheelock, y los menores Blanca Teresa Araquistain Wheelock, Jorge Guillermo Lorenzo Araquistain Wheelock y Emilia Violeta Araquistain de Silva. Inscritos sus derechos de ejidatarios

sobre el lote a) con el número 2.903, Tomo XCVI, Folio 148, y Tomo CDXXXIII, folios 136 y 137, Asiento 5º y 6º; y sobre el lote b) con el número 7.450, Tomo XCVI, folios 152 y 153, y Tomo CDXXXIX, folio 137, Asientos 6º y 7º, ambos de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

4º.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 12, 16 y 20 de fechas 14, 19 y 24 de Enero del corriente año; y en el Diario «La Prensa» números 7288, 7292 y 7296 de fechas 20, 25 y 30 de Noviembre de 1955; a solicitud de los peticionarios, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: Finca a) principiando en la esquina Nor-Oeste de la propiedad y en dirección al Sur-Este se midieron los rumbos y distancias siguientes: rumbo Sur setenta y cinco grados un minutos Este, con una distancia de trece metros ochenta y cinco centímetros; rumbo Sur, veintiocho grados cuatro minutos Este, con una distancia de veinticinco metros y setenta y cinco centímetros; rumbo Sur treinta y siete grados diez y seis minutos Este con una distancia de cuarenta y cinco metros; rumbo Sur treinta y siete grados cuarenta y seis minutos Este con una distancia de veinticinco metros y cuarenta y tres centímetros; rumbo Sur veinticinco grados treinta y cinco minutos Este con una distancia de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; rumbo Sur veintitres grados un minuto Este con una distancia de diez y seis metros y noventa y cinco centímetros; rumbo Sur cuarenta grados veinte minutos Este con una distancia de veintiocho metros quince centímetros; rumbo Sur cincuenta y ocho grados diez y ocho minutos Este con una distancia de treinta y cinco metros y veintitres centímetros rumbo Sur, treinta y un grados cincuenta y dos minutos Este, con una distancia de cuarenta y siete metros setenta centímetros; rumbo Sur veinte grados nueve minutos Este con una distancia de veinte metros noventa centímetros; rumbo Sur tres grados treinta y cuatro minutos Este con una distancia de veintinueve metros treinta centímetros; rumbo Sur nueve grados veintitres minutos Este con una distancia de cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros; rumbo Sur dos grados cincuenta y un minutos Oeste con una distancia de treinta y cuatro metros y setenta centímetros; rumbo Sur ocho grados treinta y cuatro minutos Este con una distancia de treinta y tres metros sesenta centímetros; rumbo sur once grados cuarenta y cinco minutos este con una distancia de treinta y tres metros cincuenta centímetros; rumbo

sur veinticuatro grados cincuenta y nueve minutos este con una distancia de cuarenta y dos metros; rumbo sur veinte grados cuarenta y seis minutos este con una distancia de sesenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros; rumbo sur veintitres grados cuarenta y seis minutos este con una distancia de cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; rumbo sur veinte grados veintisiete minutos este con una distancia de veintiséis metros setenta y cuatro centímetros; rumbo sur cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos este con una distancia de cuarenta y seis metros y setenta y cuatro centímetros; rumbo sur, cuarenta grados veintinueve minutos este con una distancia de treinta y tres metros y treinta y cinco centímetros; rumbo sur treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos Este con una distancia de veintiocho metros nueve centímetros; rumbo sur veinticuatro grados cuarenta y seis minutos Este con una distancia de veinte metros doce centímetros, con lo que se llegó a la esquina sur-este, luego en dirección al occidente se midieron rumbo sur setenta y siete grados treinta y nueve minutos oeste, con una distancia de sesenta y un metros noventa y cinco centímetros; rumbo sur, cincuenta y un minutos oeste con una distancia de once metros noventa centímetros; rumbo sur setenta y cuatro grados diez y seis minutos oeste con una distancia de veintidós metros y quince centímetros; rumbo sur ochenta grados treinta y tres minutos oeste con una distancia de ochenta y un metros treinta y ocho centímetros; rumbo Sur setenta y cinco grados un minuto oeste con una distancia de treinta y cinco metros cuarenta centímetros; rumbo norte diecinueve grados dieciocho minutos oeste con una distancia de treinta y siete metros once centímetros; rumbo norte cincuenta y un grados veintitres minutos oeste con una distancia de cuarenta y un metros; rumbo norte once grados diez y ocho minutos este con una distancia de cuarenta y cuatro metros; rumbo norte cuarenta y cuatro grados veintidós minutos oeste con una distancia de cuarenta y un metros cincuenta centímetros; rumbo sur ochenta y tres grados cuarenta y nueve minutos oeste con una distancia de sesenta y un metros cincuenta y seis centímetros; rumbo sur setenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos oeste con una distancia de setenta y cinco metros cincuenta centímetros; rumbo sur siete grados cinco minutos este con una distancia de un metro cuarenta y seis centímetros; con lo que se llegó a la esquina sur-oeste y a orillas del Camino de Bola, luego en dirección al norte, rumbo norte cinco grados cincuenta y seis minutos este con una distancia de ciento cinco metros; rumbo norte diez grados treinta y seis minutos oeste con una distancia de setenta y dos metros

catorce centímetros; rumbo norte dos grados cuatro minutos oeste con una distancia de sesenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros; rumbo norte veintitrés grados treinta y seis minutos este con una distancia de ciento veinte metros treinta y cinco centímetros; rumbo norte ocho grados veintiún minutos este con una distancia de cincuenta y un metros cuarenta y nueve centímetros; rumbo norte veinte grados veintitrés minutos oeste con una distancia de cuarenta y cuatro metros diez y ocho centímetros; rumbo norte treinta grados veintisiete minutos oeste con una distancia de noventa y ocho metros veintinueve centímetros; y rumbo norte cuatro grados treinta y dos minutos este con una distancia de sesenta y ocho metros ochenta y dos centímetros hasta llegar al punto de partida». Este lote tiene un área de ciento treinta y tres mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados o sean trece hectáreas y tres mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados y ha sido calificado terreno propio para café; y lote b) «comenzando en la esquina noreste de la propiedad y en dirección al Sur y a orillas del Camino de Bola se midieron los rumbos y distancias siguientes: rumbo sur cuatro grados treinta y dos minutos oeste con una distancia de setenta y ocho metros ochenta y dos centímetros; rumbo sur tres grados veintisiete minutos este con una distancia de noventa y ocho metros veintinueve centímetros; rumbo sur dos grados veintitrés minutos este con una distancia de cuarenta y cuatro metros diez y ocho centímetros; rumbo sur ocho grados veintiún minutos oeste con una distancia de cincuenta y un metros cuarenta y nueve centímetros; rumbo sur veintitrés grados treinta y seis minutos oeste con una distancia de ciento veinte metros treinta y cinco centímetros; rumbo sur dos grados cuatro minutos este con una distancia de sesenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros; rumbo sur diez grados treinta y seis minutos este con una distancia de setenta y dos metros catorce centímetros; rumbo sur cinco grados cincuenta y seis minutos oeste con una distancia de ciento cinco metros hasta llegar a la esquina sur este, luego en dirección al occidente rumbo norte ochenta y dos grados cincuenta y tres minutos oeste con una distancia de noventa y tres metros cincuenta centímetros hasta llegar a la esquina sur-este, luego en dirección al norte rumbo norte veintiséis grados cuarenta y ocho minutos oeste con una distancia de cuarenta y dos metros ochenta y ocho centímetros; rumbo norte siete grados tres minutos oeste con una distancia de cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; rumbo Norte, seis grados treinta y nueve minutos Este con una distancia de sesenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros; rumbo Norte, un grado

diez minutos Este con una distancia de sesenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros; rumbo Norte veintiseis grados veinticinco minutos Este con una distancia de noventa y siete metros setenta y nueve centímetros; rumbo Norte veinticinco grados treinta y nueve minutos Este con una distancia de diez y ocho metros treinta y cinco centímetros; rumbo Norte diez y ocho grados cincuenta y tres minutos Este, con una distancia de sesenta y nueve metros veinte centímetros; rumbo Norte tres grados cuarenta minutos Este con una distancia de treinta y seis metros veinte centímetros; rumbo Norte dos grados treinta y un minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y tres metros sesenta centímetros; rumbo Norte veinticinco grados treinta y dos minutos Oeste con una distancia de cincuenta metros veintidos centímetros; rumbo Norte seis grados veintiseis minutos Este con una distancia de cuarenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros; rumbo Norte un grado veintiún minutos Oeste con una distancia de veinte metros treinta centímetros; con lo que se llegó a la esquina Nor-Oeste, luego en dirección al Oriente rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y siete minutos Este con una distancia de veintitres metros sesenta y cuatro centímetros; rumbo norte setenta y cuatro grados treinta y siete minutos este con una distancia de treinta y seis metros sesenta y un centímetros; rumbo norte setenta y tres grados veinticinco minutos este con una distancia de veintitres metros noventa y tres centímetros; rumbo norte setenta y un grados quince minutos este con una distancia de diez y nueve metros trece centímetros hasta llegar al punto de partida». Este lote tiene un área cincuenta y nueve mil ochocientos noventa metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, de los cuales treinta y ocho mil ciento cincuenta metros cuadrados y ochenta y tres decímetros cuadrados ha sido calificado propio para café y el resto o sean veintiún mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados han sido calificados propios para ganadería.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez tanto los solicitantes como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos calificados propios para café y ganadería a razón de Seiscientos y Doscientos Córdoba respectivamente la hectárea o fracción, y midiendo los lotes cuya venta se solicita: Lote a) trece hectáreas y tres mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados o sean trece hectáreas y fracción, esta venta debe hacerse por el precio

de Ocho Mil Cuatrocientos Córdoba; y lote b) cincuenta y nueve mil ochocientos noventa metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, de los cuales tres hectáreas y ocho mil ciento cincuenta metros cuadrados y ocheta y tres decímetros cuadrados han sido calificados para café, y el resto o sean dos hectáreas y un mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados fueron calificados como de ganadería, esta venta debe hacerse por los precios de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba y Seiscientos Córdoba respectivamente.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta a favor de los señores Horacio Antonio Wheelock, doña Blanca Wheelock de Brewer, doña María Luisa Emilia de Mason, don José Guillermo Wheelock, don George (Jorge) Antonio Wheelock, doña Esperanza Araquistáin de Díaz, don José Ignacio Araquistáin Wheelock, don Luis Alberto Araquistáin Wheelock, y los menores: Blanca Teresa Araquistáin Wheelock, Jorge Guillermo Lorenzo Araquistáin Wheelock y Emilia Violeta Araquistáin de Silva.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio de las fincas descritas y deslindadas en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de las personas señaladas en el punto primero de la parte resolutive de este Acuerdo, por el precio de Once Mil Cuatrocientos Córdoba, que los compradores deben depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta de los compradores.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de los compradores la suma de Once Mil Cuatrocientos Córdoba, que éstos pagarán como precio de venta de las fincas referidas, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos cincuentiseis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9576

Diez la mañana siete Septiembre, subastaráse mejor postor finca rústica La Cascuda, situada jurisdicción Telpaneca, lindando: oriente, Aureliano Guerrero; occidente, terrenos de Palacaguina; norte sucesión de Margarita Gutiérrez; y sur, con camino

a La Plazuela. Compuesto ciento seis manzanas, potreros, cafetales y montaña.

Base: nueve mil Córdoba, más intereses y costas.

Ejecución: Banco Nacional contra Timoteo Guerrero Matey.

Dado Juzgado Civil Distrito. Somoto, las ocho de la mañana del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—César Bustillo, Srío.

Enmendados—mañana—á--L--n--Valen,—Testado—o—No vale.—César Bustillo, Srío.

3 3

Nº 9591

Once y media de la mañana del veintinueve de Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado una finca agrícola ubicada en comarca Lecheguagos, de dieciséis manzanas extensión, lindante: oriente, predio de Víctor Méndez; poniente, finca de José Torres; norte, mediando camino, predios de José Salazar y José Jesús Méndez; y sur, huertas de José Jesús Torres y mediando camino, finca de Simeón Acosta.

Ejecuta: Santiago Argüello Lanzas a Antonio Torres Castellón.

Base posturas: cinco mil novecientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío.

3 3

Nº 9588

Once mañana uno Septiembre corriente año, local Juzgado, subastaráse predio urbano ubicado en barrio Santiago, ciudad Chichigalpa, departamento Chinandega, de cuarenticuatro varas de norte a sur, por treinticinco varas de oriente a poniente, lindante: oriente, mediando calle, casa y solar de Humberto Henríquez; poniente, casa y solar de Ramona Maldonado, hoy Angela Zamora; norte, mediando calle, herederos de Nicolás Berríos; sur, solar de Ramona Maldonado.

Ejecuta: Modesta Montalván a Esteban Morales Zapata y Alicia Morales Zapata.

Base: un mil ochocientos sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío.

3 3

Nº 9589

Once mañana próximo cinco Septiembre este año subastaráse al martillo, Camión marca Mercedes Ben, alimentado con Diessel, de seis a siete toneladas, bastante usado, está sin fucible el tablero, con matrícula Número 9623.

Oyense posturas legales.

Ejecución: José Gabriel Juárez contra Juan Ulloa Delgadillo.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

3 3

Nº 9619

Cuatro de la tarde treinta y uno de Agosto corriente, remataráse este Juzgado solar sito en el Cru cero, zona Casa Colorada; mide diez varas frente, carretera sur, por veinte varas fondo más o menos, limitado: oriente, carretera pavimentada en medio chalets de Bunge y Mister Limberg; occidente, camino real en medio, terrenos de Santa Julia; norte, predio de Jesús Gómez; y sur, el del Coronel Carlos A. Tellería Orozco.

Base: cuatro mil novecientos sesenta Córdoba.

Ejecuta: Josefa v. de Mendoza a Julia Sabogal de Gómez.

Oyense posturas.

Sobre líneas—y uno.—Vale.—Franco. H. Borgen.
—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9457

Francisco Reyes Castillo, se presentó a este Juzgado solicitando Título Supletorio de una casa y solar en Barrio Nuevo con los linderos siguientes: norte, Gustavo Paguaga; sur, Josefa Flores; Este, Fernando Morales; oeste, solar de Gustavo Paguaga; solar mide treinta y seis varas de frente por cuarenticinco de fondo; estimase en Doscientos Córdoba. Síndico no se opuso; quien se crea con derecho opóngase en término de ley. Terreno propio Juzgado Local de lo Civil; Corinto; once de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Agustín Tijerino P., Juez Local de lo Civil. — J. S. Mendoza A., Srío

3 2

Nº 9452

José Gutiérrez Zavala, solicita título supletorio de un lote de terreno de más de cincuenta manzanas de extensión superficial, situado en el paraje conocido con el nombre del Atenal o el Tule, de esta jurisdicción y en las inmediaciones del Gran Lago, comprendido dentro del siguiente linderos: oriente, Hacienda Santa Isabel; poniente y sur, terreno del solicitante José Gutiérrez Zavala; y norte, Hacienda La Calera.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil del Distrito, Granada, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fco. J. Castillo G., Srío.

3 2

Nº 9450

Myriam, Elba y Juana López, solicitan título supletorio finca urbana, esta jurisdicción, de setecientas sesentisiete varas cuadradas, limitada: oriente, Pánfila García, otro; poniente, Rubén Mercado, «Ermita»; norte, Herceilia Hernández, «Ermita»; sur, Arnulfo López.—Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, dos Agosto mil novecientos cincuentiséis.—M. Arturo Calero. —Rubén Gómez S., Srío.

3 2

Nº 9449

Arnulfo López Gámez, solicita título supletorio, finca urbana esta jurisdicción, de treinticinco varas largo, por cinco ancho, limitada: oriente, Rafael Mercado; poniente, Luis Fanor Gámez; norte, Myriam, Elba, Juana López; sur, Antenor Monterrey.—Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción; dos Agosto mil novecientos cincuentiséis.—M. Arturo Calero. —Rubén Gómez S., Srío.

3 2

Nº 9447

— Felipe Polanco Bolaños, Demetrio, José Antonio Polanco Bacillo, solicitan unión, título supletorio; mejoras dos casas, teja barro, empalencadas, tres huertas guineal, café cosechero, caña azúcar, árboles frutales, extensión superficial como cuarenta manzanas, lindantes: Oriente, predios Emilio López, Presbítero Gutiérrez, camino en medio Valle Trojas, predio Telesforo Polanco; Occidente, casa, Jicaral, huatal Doroteo Polanco; norte, solicitud arriendo Valentín Polanco; sur, predio casa Gertrudis López.—Lugar: Amucayan.— Quien crea tener derecho opóngase legalmente.

Juzgado Local Telpaneca; veintiocho Julio mil novecientos cincuentiséis.—«Año José Dolores Estrada».—Ramiro Muñoz R.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

3 2

Nº 9411

José María Lira este domicilio solicita Título Supletorio, propiedad diez manzanas, cercas alambre, sita en el sitio Santa Teresa de Quasuyuca esta jurisdicción. Lindante: oriente, Francisco Wesle; occidente, Eugenio Narváez; norte, Félix Morales; sur, Máximo Lira y Roqué Merlo.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local, Junio veintisiete, Pueblo Nuevo, dos tarde, mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

Nº 9410

Elena Benavides solicita Título solar y casa esta ciudad; mide conjunto treinta y cuatro varas frente, fondo treinta y tres varas; lindante: oriente, calle; occidente, Isabel viuda de Midence; norte, Bernardino Cruz; Sur, Julia Olivas.

Intervino Síndico.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintitres Julio, mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M.

3 2

Nº 9409

Esteban Acuña, este domicilio, solicita Título Supletorio casa y solar esta ciudad. Lindante casa y solar: oriente, Susana Castillo; occidente, Las Rochas; norte, Blasina Hudiel mediando calle; sur, Selvida Acuña y Francisco Rocha.

Oyense oposiciones término de ley.

Juzgado Local, Julio veintiséis, Pueblo Nuevo, dos tarde, mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

Nº 9408

Dolores Hurtado solicita Título Supletorio de mejoras lote noventa manzanas, terreno ejidal, este municipio, cultivadas zacate. Lindante: oriente, sucesión Hipólito Carrasco; occidente, Isabel Sosa; norte, Pantaleón Hurtado y Tomás Acevedo; sur, Zenón y José Zamora.

Intervino Síndico y fisco.

Juzgado Local Pueblo Nuevo. Julio veintiséis mil novecientos cincuentiséis.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

Nº 9407

Jerónimo Acuña este domicilio, solicita Título Supletorio un predio manzana y media, cultivado café, cercas alambre, sito San Juan de Morollica esta jurisdicción. Lindante: oriente, Francisca y José Rivera; occidente, Electerio Olivas; norte, Manuela Cruz; sur, Julia Olivas

Oyense oposiciones término Ley.

Juzgado Local Pueblo Nuevo. Dos tarde, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

No. 9406

Juan Ramón Olivera este domicilio, solicita Título Supletorio dos predios, sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción. Lindantes: A. Tres manzanas; oriente, Ernestina Huete; occidente y sur, Luis Olivera; norte, Albino Hudiel. B. Dos manzanas; oriente Ramona Casco; occidente y sur, José María Olivera; norte, Pablo Merlo mediando camino.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintitres Julio, dos tarde, mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

Nº 9414

Pantaleón Castillo, este domicilio, solicita Título Supletorio tres predios cercados alambre, sitio Santa Teresa Guasuyuca esta jurisdicción. Lindante: A. Diez manzanas; oriente, Jacinto Alfaro; occidente, camino real; norte, Pedro Vanegas, Emilio Espinoza; sur, Angel Morales. B. Ocho manzanas; oriente, Francisco Morales; occidente, Florencio Martínez; norte, Antonio Lira; sur, Jacinto Alfaro. C. Seis manzanas; oriente, Jacinto Alfaro; occidente, Florencio Martínez, Pedro Vanegas; norte, Pedro Vanegas; sur, camino real.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, dos tarde, octubre diez, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

Nº 9413

Luis Rodríguez solicita Título finca «San Antonio» esta jurisdicción, de treinta manzanas con cercas alambre, lindante: oriente y sur, Juan González; occidente y norte, Marcos Umazor. Intervino «Sindicó y Fisco».

Juzgado Local Pueblo Nuevo, cinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

Nº 9412

Felipe Bermúdez y Ester Olivas solicitan Título casa y solar esta ciudad, lindantes: oriente, Luis Castellón; occidente, Alicia Irfas; norte, Vicente Herrera mediando calle; sur, Carmen Irfas.

Intervino Síndico.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, quince Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

Nº 9371

Canuto Salinas solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción San Jorge; una manzana, limitada: oriente, Justa Franco; poniente y norte, calle pública; sur, sucesión José María Valle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 9370

Valeriana García solicita Título Supletorio finca rústica punto La Peña, jurisdicción Belén, limitada: oriente, Feliciano García; poniente, Quebrada Seca; norte, Severa García; sur, Joaquín Garache.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 9369

Andrés Martínez solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola, siete manzanas, limitada: oriente, Jacinto Martínez; poniente, norte, camino del Ojochal; sur, Ana Jirón.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 9368

Isabel Reina, unión Hortencia, María, Rafael y Carlos Alberto Reina, solicita Título Supletorio finca rústica Popoyuapa, esta jurisdicción, manzana y tres cuartos, limitada: oriente, Félix Bejarano, Miguel Torres; Poniente, calle; norte, Elsa Leiva; sur Juana Leiva.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 9366

Ester Narváez de Quido solicita Título Supletorio finca urbana Pueblo Nuevo, cuarto manzana con casa, limitada: oriente, calle San Pedro; poniente, sur, Matilde Rivas viuda de Romero; norte, sucesión Francisca Hernández Jelicano.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 9362

Elena Barrios, solicita Título Supletorio lote terreno rústico, manzana y media, situado «Pul», esta jurisdicción, cultivado chagüite, siguientes linderos: oriente, Ana María Rodríguez y Francisco Ramos Monge; poniente, Lucio Potoy y Leonza Potoy

Barrios; norte, Fermín Cruz; sur, Ana María Rodríguez. Estímanlo doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, catorce Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Pérez Santos, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío.

3 2

Nº 9361

Ramón Potoy Barrios, solicita título supletorio lote terreno rústico manzana y media situado «Pul» esta jurisdicción, cultivado chagüite, siguientes linderos: oriente, Lucio Potoy; poniente, Ana María Alemán viuda de Barrios, callejón enmedio; norte, Pía Potoy Barrios; sur, Juana Potoy Barrios.—Estímanlo doscientos córdobas.—Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, catorce Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Pérez Santos, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío.

3 2

No. 9270

Alberto del Carmen Calderón, solicita título supletorio finca rústica cinco manzanas situada «Cañas Blancas», esta jurisdicción, limitada: oriente, predio que fue de Demetrio Salinas; poniente, finca que fue de Cipriano Matus, Carmen y Mena y María Eulogia Munguía; norte, el que fue de Cipriano Matus; sur, Mercedes Vivas, camino en medio.

Oponerse término legal.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 9499

Bernabé Amador, solicita título supletorio finca urbana Cantón Jalapa, midiendo dieciocho varas oriente y poniente, por setentitres varas norte y sur, limitado: oriente, Modestana Sánchez, otro, calle; poniente, Santos y Angel Calero; norte, Patrocinia Amador; sur, Juana Amador.

Citado Síndico.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Masatepe, seis Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Eliseo Garay.—Carlos B. Ruiz, Srío.

3 1

Nº 9585

Carolina Amador, solicita título supletorio, casa y solar situado Valle Los Angeles, jurisdicción Moyogalpa, siguientes linderos y dimensiones solar: norte, veintiocho y media varas, con predio Leonardo Salazar; sur, treinta varas, terrenos herederos Antonio Hernández, mediando calle pública; oriente, doce varas, predio Mateo Cantón antes, hoy domin ga Guzmán; poniente, doce varas, plaza pública, mediando calle. Propiedad urbana.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciseis Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 9587

Jerónimo Sánchez, solicita título supletorio finca rústica dieciseis manzanas, con casa en El Puente, esta jurisdicción, cultivado chagüite y potreros y dentro siguientes linderos: oriente, Dolores Fuentes, Inés Sánchez y Juan Herrera; poniente, Balbino, Víctor y Prudencio Hernández; norte, Santos Hurtado y camino al Aguacate; y sur, Juan Herrera, Enrique Grijalva y María Asunción Sánchez.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—V. Ibarra O. G., Srío.

3 1

A LOS ACCIONISTAS DE «A I L S A»

Nº 9610

Conforme Arto. 24 de los Estatutos, convócase a los Socios de «AGRICULTORES INDUSTRIALES LEONESES, S. A.», para celebrar Junta General de Accionistas, el próximo nueve de Septiembre de 1956, a las nueve de la mañana en el Local de la Desmotadora «A I L S A» en la ciudad de León y en la que se conocerá y resolverá sobre los siguientes asuntos:

- Conocer, aprobar o improbar el Informe de la Junta Directiva, de su período administrativo de 1955 a 1956.
- Elección de la nueva Junta Directiva que regirá de 1956 a 1957.
- Tratar sobre otros asuntos importantes para la buena marcha y desarrollo de la Empresa.

Atentamente

AGRICULTORES INDUSTRIALES
LEONESES, S. A.(f) *Leonel Blandón Velazquez,*
Secretario.

3 3

NOTIFICACIONES

Nº 9570

El suscrito Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, hace saber a los que comprende el auto que más adelante insertare: que en el juicio ordinario entablado por el doctor León Lara como apoderado del señor Agapito Cortedano Alarcón en contra de Uds. por nulidad de unos contratos y cancelación de inscripciones, recayó la providencia que dice: «Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Las diez y cuarenticinco minutos de la mañana.—De la demanda que antecede, se emplaza a los señores Enrique Pallais Sacasa; Fanor Jean Otero, Apolonia López, en representación de sus menores hijas Cándida Rosa López y María Cruz López; Victoria Cortedano de Aráuz, Edmundo Amador, Juan Francisco Cerna Baca, Augusto Flores Lovo y Daniel Pallais Sacasa, para que dentro del término de diez días en el cual va incluido el de la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes si no comparecen.

Como los demandados son más de seis, notifíqueseles este proveído por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, debiendo enviarse los carteles correspondientes.—Notifíquese.—Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srío»

Es conforme.—Matagalpa, dieciseis Agosto mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9552

Alberta Antonia Sequeira de Hernández, casada y Fausto Jesús Sequeira Moller, soltero, este domicilio, piden se les declare herederos en sucesiones intestadas difunto pa-

dre José Tránsito Sequeira y abuela Dolores Aráuz Benavidez. Señala bienes: Finca rústica de cuarenta manzanas extensión, situada en Mancotal, esta jurisdicción, lindante: oriente, predios de Paula y Juan Tomás Sequeira; occidente, finca La Porra; norte, Patricio Lanzas; sur, Juan Tomás Sequeira.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, catorce agosto mil novecientos cincuentiseis.—E. Zamora.—C. Castillo C., Srío.

Conforme; Jinotega, quince Agosto mil novecientos cincuentiseis. — C. Castillo C., Srío. 1

Nº 9586

Salomé Mendoza, viuda, solicita declárese heredera en representación de sus menores hijos, Petrona, Medardo, Ramona, Marta Adilia Duarte Mendoza de su esposo y padre Julio Duarte Sándigo. Bienes: a) finca cien manzanas de cabida ubicada Comarca «Caño Blanco», esta jurisdicción limitada así: Oriente, Juan Francisco Duarte la de Inocente Sánchez; Poniente, finca Adrián Duarte; Norte, Estanielao Sánchez río grande interpuesto; Sur, finca Ceferino y Juan Duarie; b) veinticinco reses y cuatro bestias.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, dieciseis de Agosto mil novecientos cincuentiseis. — Lineado—Comarca—esta jurisdicción.—Valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—J. Guzmán O., Srío. 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 247

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Carlos Nurinda, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Pablo Vásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Masaya, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl Pérez O., Juez de Distrito de lo Criminal.—H. Huembes H., Srío. 1